



La Universidad Andina del Cusco

En el Cusco, por iniciativa de cusqueños motivados por brindar una alternativa de educación superior a la juventud, que en ese tiempo sólo contaba con una universidad pública, el 5 de octubre de 1979 se conformó la sociedad civil, promotora de la UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO, integrada por los doctores Antonio Callo Cáceres, Néstor Bustos Silva, Cesar Cornejo Foronda y Monseñor Luis Vallejos Santoni, posteriormente convertida en la Asociación Civil Promotora de la Universidad Andina del Cusco.

Se logró su creación oficial, el 23 de mayo de 1984, mediante la Ley Nro. 23837, “Ley de creación de la Universidad Andina del Cusco”. A partir de ese momento, la Universidad Andina empieza a encaminar una labor de servicio a la comunidad cusqueña con siete carreras profesionales, contando con la voluntad de sus autoridades,

docentes, personal administrativo y, sobretodo, con la confianza de sus estudiantes, empezó a caminar con pasos firmes, forjando su propia personalidad y consolidando la confianza de la comunidad cusqueña, a la que hoy se debe.

Cuando hablamos de la personalidad de la Universidad Andina del Cusco, nos referimos a que cuenta con un modelo propio educativo, denominado “*Modelo Antropológico Filosófico del Paradigma Trascendental*”, un modelo en el cual se conjugan valores occidentales y valores andinos en una suerte de interculturalidad diferente a como se ha enfocado en otros espacios educativos, marcando la diferencia en educación superior.

Han transcurrido treinta y cinco años desde su creación, la Universidad Andina vuela cual la ave andina milenaria, el cóndor apuchín, que la representa como su símbolo señero; hoy cuenta

con una población estudiantil de dieciocho mil alumnos, con más de setecientos sesenta y seis docentes, ciento setenta y tres jefes de práctica y doscientos sesenta y dos colaboradores administrativos, albergados en su sede central universitaria del Cusco, Q’ollan y en sus filiales.

Académicamente se compone por cinco facultades: i) la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables, con seis escuelas profesionales (Administración, Economía, Contabilidad, Marketing, Negocios Internacionales y Finanzas; ii) la Facultad de Ingeniería y Arquitectura con cinco escuelas profesionales (Ingeniería Industrial, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Civil, Ingeniería Ambiental y Arquitectura; iii) la Facultad de Ciencias y Humanidades con dos escuelas profesionales (Educación Inicial – Primaria y Turismo, teniendo a



DELLA PROVINCIA
DEL PERU

Estudios Generales bajo su cargo y, iv) la Facultad de Derecho en la sede Central de Cusco.

En el local de Qóllana se encuentra la Facultad de Ciencias de la Salud, con seis escuelas profesionales: Psicología, Medicina humana, Estomatología, Enfermería, Obstetricia y Tecnología Médica, con mención rehabilitación física.

La Universidad Andina también cuenta con tres filiales, una en el distrito de Sicuani, provincia de Canchis, con tres escuelas profesionales: Administración, Derecho y Contabilidad; la otra en la ciudad de Quillabamba, provincia de La Convención y la tercera en Puerto Maldonado, en el departamento de Madre de Dios, con las mismas escuelas profesionales de la primera filial.

A nivel de Posgrado, cuenta con una Escuela con dieciséis maestrías y nueve doctorados, albergando, actualmente a más

de seiscientos ochenta y dos estudiantes, cincuenta y cuatro docentes invitados, que desarrolla su actividad administrativa y académica en un local que se encuentra en el centro histórico del Cusco.

El equipamiento tecnológico de la universidad es moderno, con pizarras interactivas y laboratorios de última generación, ubicándose a la vanguardia de la formación superior de calidad, con avances en las ciencias de la salud en plastinación de órganos humanos, simuladores y el bioterio que dan soporte a las investigaciones.

Se está avanzando a pasos grandes en investigación, con publicación de artículos y trabajos científicos con relevancia social. La responsabilidad social es otro eje principal de la universidad, que se articula con diversas empresas, afiliando los trabajos de investigación con un fin de proyección hacia la comunidad.

Actualmente la responsabilidad directiva de la universidad, está a cargo de autoridades competentes, lideradas por su Rector, el Dr. Emeterio Mendoza Bolívar; la Vicerrectora Académica, Dra. Daisy Núñez del Prado Béjar; la Vicerrectora de Investigación, Dra. Di Yadira Bravo Gonzales y, la Vicerrectora Administrativa, la Dra. María Antonieta Olivares Torre, quienes están logrando la internacionalización y la presencia de la Universidad Andina en el mundo, con un especial énfasis en una política de calidad, obteniendo la acreditación internacional con la RIEV, y logrando el Licenciamiento institucional por la SUNEDU, colocando a la Universidad Andina del Cusco como líder local, interregional e internacionalmente mediante los convenios bilaterales con países a nivel mundial.

Mapa:

Publisher: De Belleforest, F.

Title: Il Cusco citta principale della provincia del Peru.

Published in: Lyons, 1564.



CREAN CON EL CARACTER DE PRIVADA LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DEL CUSCO COMO PERSONA JURIDICA DE DERECHO PRIVADO ORGANIZADA POR LA ASOCIACION CIVIL PROMOTORA DE LA UNIVERSIDAD PARTICULAR ANDINA DEL CUSCO.

LEY N° 23837

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

HA DADO:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

Artículo 1º.— Créase con el carácter de persona jurídica de derecho privado, como persona jurídica de derecho privado, organizada por la Asociación Civil Promotora de la Universidad Particular Andina del Cusco.

Artículo 2º.— La Universidad Andina del Cusco, normará su organización y funcionamiento de acuerdo a la legislación universitaria vigente. Ofrecerá, inicialmente, las siguientes carreras universitarias: Administración, Contabilidad, Derecho, Economía, Ingeniería Industrial, Psicología, Servicio Social y Turismo.

Artículo 3º.— Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Artículo 4º.— La presente ley entra en vigencia desde el día siguiente de su publicación. Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

En la Casa del Congreso, en Lima, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y seis.

RICARDO MONTAGUTI MONTAGUTI, Presidente del Senado.

DAGOBERTO LAINEZ VIDANAYU, Presidente de la Cámara de Diputados.

DOMINGO ANGELES MONTAÑE, Secretario.

PEDRO BARRI ZEÑA, Diputado Secretario.

LA SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

POR TANTO:

Ménde se publicar y cumplir.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y seis.

FERNANDO BELANDIERE FERRE, VALENTIN BANTAGUA COBRADO.



MODIFICAN EL ARTICULO 2º DE LA LEY No. 23837

LEY N° 24637

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU,

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.— Modifícase el Artículo 2º de la Ley N° 23837 con la siguiente redacción:

"Artículo 2º.— La Universidad Privada Andina del Cusco normará su organización y funcionamiento con sujeción a la legislación universitaria vigente. Ofrecerá, inicialmente, las siguientes carreras universitarias: Administración, Contabilidad, Derecho, Economía, Ingeniería Industrial, Psicología, Servicio Social y Turismo".

Artículo 2º.— Deróganse o déjense en suspenso, en su caso, todas las disposiciones que se opongan a la presente ley, la cual rige desde el día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

En la Casa del Congreso, en Lima, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

ARMANDO VILLANUEVA DEL CAMPO, Presidente del Senado.

FERNANDO LEON DE VIVERO, Presidente de la Cámara de Diputados.

RAUL ACOSTA RENGIFO, Secretario.

JOFFRE FERNANDEZ VALDIVIAO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Ménde se publicar y cumplir.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

GROVER PANGO VILGOSO, Ministro de Educación.



ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES
COMISION DE COORDINACION INTERUNIVERSITARIA

Resolución No. 195-92-ANR

Señor Dto.
CARLOS GOMEZ PALZA
Presidente de la Comisión
Organizadora de la Universidad
Andina del Cusco
CUSCO.

Lima 30 de diciembre de 1992.

Visto el informe presentado por la Comisión Permanente de Evaluación; y

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Privada del Cusco fue creada por Ley N°23837;

Que, la Universidad mencionada ha venido funcionando desde su creación hasta la fecha, cumpliendo su proceso de organización de conformidad con lo dispuesto por el Art. 7° de la Ley Universitaria N°23733;

Que, asimismo, concordante con el Art.7° de la Ley Universitaria N°23733, la Universidad Privada Andina del Cusco ha sido evaluada, anualmente, por la Asamblea Nacional de Rectores de acuerdo con lo dispuesto en su Ley de Creación, disposiciones de la Ley Universitaria vigente y el Reglamento General de Evaluación de Universidades;

Que, la Comisión Permanente de Evaluación de Universidades ha presentado su dictamen favorable, teniendo en cuenta el informe del Consejo Regional Interuniversitario del Sur;

Que, de las evaluaciones realizadas oportunamente se desprende que la Universidad Privada Andina del Cusco ha culminado su proceso de Organización dentro de los plazos legales previstos, y ha demostrado que reúne los requisitos mínimos de infraestructura, estructura académica adecuada a la Ley de su Creación y, fundamentalmente, ha organizado su cuadro de docentes ordenados que permitirá constituir sus órganos de gobierno, como son: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad;

Que, en consecuencia, proceda otorgar autorización de funcionamiento definitivo a la Universidad Privada Andina del Cusco, la misma que deberá desarrollar sus actividades académicas y administrativas, en concordancia con la Ley Universitaria vigente;

Estando a lo acordado por la Asamblea Nacional de Rectores en su sesión extraordinaria del día 18 del presente mes; y

En uso de las atribuciones que le competen a la Asamblea Nacional de Rectores en virtud de la Ley Universitaria N°23733;



97